

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES
DE LA PROVINCIA DE SORIA.**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de Hacienda pública de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 10 de Mayo de 1877, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado Investigador de Venias y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa del Burgo de Osma, por raucar varias fincas en su partido.

Partido de esta Capital.

Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Cabrejas del Pinar y su Tierra.

Número 2285 del inventario.—Un terreno en labor y pasto denominado Hoya el Moreno, sito en término de Cabrejas, distante de la población unos 3 kilómetros á la region S-E, de terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos la parte liega, que llevan los vecinos de Cabrejas en aprovechamiento, que linda N. monte carrascal de Don Ignacio Mateo y compañía; S., E. y O. enebral de D. Luis Diez y compañía, deslindado con mojones de piedra: mide 31 hectáreas, 65 áreas y 20 centiáreas, equivalentes á 49 fanegas, un celemin y tres cuartillos de marco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada por el práctico Luis Cuenca, y tasada por el Agrimensor de la Hacienda D. Zacarías Benito Rodríguez en 200 pesetas, tipo.

Número 2286 del inventario.—Otro terreno de labor y pasto denominado Majada Llana, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos cuatro kilómetros á la region S-E., en seco, de ínfima calidad y pobre de pastos la parte liega, que linda N., S. y Oeste monte enebral de la propiedad de D. Luis Diez y compañía, y E. concesion de Abejar, deslindada con mojones de piedra: mide 14 hectáreas y 23 centiáreas, equivalentes á 21 fanegas y 9 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

Número 2287 del inventario.—Otro terreno de labor y pasto denominado Pico la Pelina, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos cuatro kilómetros á la region S-E.: su terreno seco, de ínfima calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda Norte monte carrascal de Ignacio Mateo y compañía; S., E. y O. enebral de D. Luis Diez y compañía: mide una hectárea, 66 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á dos fanegas y 7 celemines de marco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de las ante-

*Hasta 251**Hasta 515*

riores en 11 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, tipo.

Número 2288 del inventario.—Otro terreno de labor y pasto, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, denominado Manzarrones, de secano, de ínfima calidad, distante de la población unos 4 kilómetros á la region S., que linda N., S., E. y O. monte enebroal de la propiedad de D. Luis Diez y compañía, deslindado con varios mojones de piedra: mide una hectárea, 11 áreas y 79 centiáreas, equivalentes á una fanega, 8 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 30 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 6 pesetas 75 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 8 pesetas, tipo.

Número 2289 del inventario.—Otro terreno en labor denominado Nava Somera, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 4 kilómetros á la region S., en secano, de ínfima calidad; linda N., S., E. y O. monte enebroal de la propiedad de D. Luis Diez y compañía, deslindado con varios mojones: mide 18 hectáreas, 51 áreas y 60 centiáreas, equivalentes á 28 fanegas y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 6 pesetas graduada por los peritos, en 135 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 150 pesetas, tipo.

X Número 2290 del inventario.—Otro terreno en labor denominado Cabeza Arcon y Navalpino, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de la población unos 5 kilómetros á la region S., en secano, de ínfima calidad, que linda S., E., O. y Norte monte enebroal de la propiedad de D. Luis Diez y compañía, deslindado con varios mojones: mide 44 hectáreas, 71 áreas y 81 centiáreas, equivalentes á 69 fanegas, 5 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta

finca, que ha sido deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 375 pesetas, y capitalizada por la renta anual de 17 pesetas graduada por los peritos, en 382 pesetas 50 céntimos, tipo *este*.

NOTA. El comprador de los dos últimos baldíos precedentes respetará dos coladas en sentido transversal que existen para el servicio del monte enebroal de la propiedad de D. Luis Diez, de 30 varas de latitud.

Número 2291 del inventario.—Otro terreno de labor y pasto en su mayor parte, denominado Majada de Tabacos, sito en el mismo término y de igual procedencia que los anteriores, distante de la población unos 3 kilómetros á la region Sur-Este, de terreno secano, de ínfima calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda N. carrascal de D. Ignacio Mateo y compañía; S., E. y O. enebroal de Don Luis Diez y compañía, deslindado con mojones de piedra: mide 8 hectáreas, 80 áreas y 38 centiáreas, equivalentes á 13 fanegas y 8 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 2 pesetas graduada por los peritos, en 45 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 50 pesetas, tipo.

Partido del Burgo de Osma.

Comunero de Cabrejas y Cubilla.

Número 2301 del inventario.—Un monte enebroal denominado el Calarejo, sito en la jurisdiccion de Cabrejas, distante de Cubilla unos 3 kilómetros á la region S., de terreno secano, de tercera calidad, pobre de pastos, poblado de enebros de varias dimensiones, con escaso número de robles en estado descendente, con roturos arbitrarios que se incluyen en la medida y tasacion Linda Sur rio de Cubillos y labores particulares; Norte concesion de Cubilla; E. monte de Maximino Anton, y O. labores y monte de Cubillos: mide con inclusion de los roturos, excluyendo la labor de legítima procedencia, 212 hectáreas, 50 áreas y 50 centiáreas, equivalentes á 330 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta

Nota 461.

Nota 1200.

Nota 211

M. Vol. henta 8.

anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior el suelo en 500 pesetas y el vuelo en 200, que en junto hacen un total de 700 pesetas, tipo

Propios de Cabrejas del Pinar y su Tierra,

Número 2300 del inventario.—Un terreno de labor y pasto denominado Collado de San Apudío y Valdilagoso, sito en la jurisdicción de Cabrejas del Pinar, distante de la población de Cubilla unos cuatro kilómetros á la region Sur, de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda N. monte Pinar; S. comunero de Cabrejas y Cubilla; E. término de Muriel de la Fuente, y O. labores particulares de Cubilla: mide 32 hectáreas, 19 áreas y 70 centiáreas, equivalentes á 50 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 20 pesetas graduada por los peritos, en 450 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de las anteriores en 502 pesetas, tipo.

M. Vol. henta 1100

NOTA. El comprador respetará una colada trasversal de 30 varas de latitud.

Número 2295 del inventario.—Un terreno de labor y pasto denominado Tomillares, de la misma procedencia que el anterior, sito en la jurisdicción de Cabrejas, distante de Muriel Viejo unos 3 kilómetros á la region S-E., de terreno seco, de tercera calidad, pobre de pastos la parte liega, que linda N., S., E. y Oeste monte enebro comunero de Abajo: mide 16 hectáreas 50 áreas, equivalentes á 25 fanegas, 7 celemines y dos cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 100 pesetas, tipo.

M. Vol. henta 715

Número 2296 del inventario.—Otro terreno de labor y pasto denominado Penillaron y Fuente Romera, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de Muriel Viejo unos 2 kilómetros á la region S-E.: su terreno seco, de segunda y tercera calidad, pobre de pastos la parte liega,

que linda N. cumbre del monte enebro, comunero de Muriel de la Fuente; Sur rio; E. barranco de Fuente Romera, y Oeste labores particulares: mide 19 hectáreas 20 áreas, equivalentes á 29 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 pesetas graduada por los peritos, en 90 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 150 pesetas, tipo.

M. Vol. henta 915

Número 2297 del inventario.—Un terreno liego denominado Escogidas, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de Muriel Viejo unos 3 kilómetros á la region Sur-Este, que linda N., S., E. y O. monte enebro, comunero de Abajo: mide 4 hectáreas 55 áreas, equivalentes á 7 fanegas y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 50 céntimos de peseta graduada por los peritos, en 11 pesetas 25 céntimos, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 20 pesetas, tipo.

Número 2298 del inventario.—Otro terreno de labor y pasto denominado Valdecálera y barranco de las Tainas, sito en el mismo término y de igual procedencia que el anterior, distante de Muriel Viejo unos 4 kilómetros á la region Sur-Este., en seco de tercera calidad. Linda N. monte enebro de Muriel de la Fuente, S. dicho monte; E. rio de Cabrejas, y O. propiedades de Manuel de la Orden y compañía: mide 30 hectáreas equivalentes á 46 fanegas y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Cabrejas anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 8 pesetas graduada por los peritos, en 180 pesetas, deslindada y tasada por los peritos de la anterior en 200 pesetas, tipo.

M. Vol. henta 1000

ADVERTENCIA.

Los que quieran interesarse en la compra de los bienes que contiene este Boletín, consignarán ó depositarán previamente el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, con arreglo á la ley de 9 de Enero é Instrucción de 20 de Marzo últimos.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciere posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortización, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasación sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de quince días desde el de la posesión. La toma de posesión podrá ser gubernativa ó judicial, según convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administración, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administración antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicación. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propie-

dad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de evicción á la Administración.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instrucción.

10. El pago del precio de todas las fincas del Estado y el de las que se denominan legalmente de Corporaciones civiles, se ha de verificar indis pensablemente en metálico.

Las fincas vendidas por el Estado á virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 12 de Mayo de 1865, pero cuyos remates se hayan verificado ó se verifiquen después de 31 de Diciembre de 1872, disfrutarán de la exención del pago del impuesto sobre derechos reales y trasmisión de bienes establecida en el párrafo undécimo de la base 6.ª, Apéndice letra C de la ley de Presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, en favor de los adquirentes directos del Estado.

Se consideran adquirentes directos para los efectos de la exención consignada en el párrafo undécimo de dicha base 6.ª, á los cesionarios que hayan cumplido ó cumplan con las condiciones exigidas en la Real orden de 3 de Enero de 1868, ó con las que pueda establecer la legislación desamortizadora, extendiéndose este beneficio á todos aquellos que formalizaron la cesión cumpliendo esos requisitos, aunque hayan omitido los fijados en la orden de 22 de Agosto de 1873.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisición de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de Corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior, cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundación, á excepción de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 9 de Abril de 1877.—El Comisionado Investigador de Ventas, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA:—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.